

RESOLUCIÓN No. 3892 20 NOV 2018

“POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N° 3596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA NIT. 860.007.314-1 Modalidad: INTERNADO”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 DE 2018, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por



RESOLUCIÓN No. **3892** 20 NOV 2018

“POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N° 3596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA NIT. 860.007.314-1 Modalidad: INTERNADO”

la Resolución N° 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, resolución N° 9555 de 2016, y resolución N° 8282 de 2017.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ministerio de gobierno mediante resolución N° 036 del 15 de septiembre de 1928 y fusionada mediante decreto Arzobispal mediante Decreto N° 1393 de fecha 18 de abril de 2008.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA** cuenta con la Licencia de Funcionamiento Bienal para atender la Modalidad Internado, Resolución No. 3596 expedida el 30 de octubre de 2018.

Que en la mencionada resolución 3596 del 30 de octubre de 2018 se incluyó como población objeto de atención la siguiente: Niñas, y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, o vulnerados en general; Adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente; mayores de 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que se advierte que la institución **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA**, no atiende la población Adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente; por lo cual deberá ser excluida de la población objeto de atención.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 3596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA** identificada con NIT 860.007.314-1 para la atención de Niñas, y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; mayores de 18 años, con derechos, amenazados y/o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, modalidad INTERNADO, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 1H N° 12-69 Barrio Los Mártires de la ciudad de Neiva – Huila, y sede operativa ubicada en la Carrera 1H N° 12-69 Barrio Los Mártires de la ciudad de Neiva – Huila, con capacidad de atención de SESENTA Y CUATRO (64) Cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR SAGRADA FAMILIA DE NEIVA**, identificada con el Nit. 860.007.314-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de

RESOLUCIÓN No. 3892 20 NOV 2018

“POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N° 3596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA NIT. 860.007.314-1 Modalidad: INTERNADO”

lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los 20 NOV 2018


FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila.
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva - Huila, a los 20 días del mes de noviembre de 2018, se notifica personalmente a la señora **MARIA HELDA OLARTE CORDERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.370.016, en su calidad de delegada por la representante legal para su representación judicial y administrativa de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR SAGRADA FAMILIA**, del contenido de la Resolución 3892 del 20 de noviembre de 2018.

-RESOLUCION No. 3892 Por la cual se aclara la resolución N° 3596 del 30 de octubre de 2018 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote Hogar Sagrada Familia de la ciudad de Neiva - Huila, para la atención de la modalidad Internado.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de copia íntegra del acto administrativo enunciado, con una totalidad de dos (02) folios con tres (03) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.


MARIA HELDA OLARTE CORDERO
C.C. 41.370.016
Notificado


CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los veintinueve (21) días del mes de noviembre de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **3892 del 20 de noviembre de 2018**, por medio de la cual se aclara licencia de funcionamiento bienal N° 3596 del 30 de octubre de 2018 otorgada a la **“CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR SAGRADA FAMILIA de la Ciudad de Neiva - Huila”** para la atención de la modalidad Internado, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 20 de noviembre de 2018 a la delegada por la representante legal para su representación judicial y administrativa de la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR – HOGAR SAGRADA FAMILIA**, con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

